

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES, ENTIDADES Y FUNDACIONES DEPORTIVAS SIN FINES DE LUCRO, CUYAS ACCIONES SE DESARROLLEN REGULARMENTE EN LA COMPETICIÓN FEDERADA AÑO 2026

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, consagra, en su artículo 2, como principio rector de la política deportiva el “fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo”, estableciéndose en su artículo 21 como competencia de las Administración Pública Deportiva la de conceder subvenciones a las Asociaciones Deportivas para el cumplimiento de los fines previstos en la citada Ley, entre los que, con carácter prioritario, se incluye la promoción deportiva.

La contribución que muchas de las asociaciones deportivas del municipio de Rivas Vaciamadrid realizan en la promoción del deporte, tanto de competición como de base, requiere un esfuerzo singular, implicando un coste que justifican la concesión de ayudas procedentes de la Administración municipal.

Las ayudas a las asociaciones deportivas ripenses se configuran como instrumentos básicos de apoyo para el fomento y promoción del deporte en el ámbito territorial municipal.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de la correspondiente convocatoria y publicación de sus Bases Reguladoras.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, estas subvenciones se regirán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

El objeto de las presentes Bases es convocar para el año actual las subvenciones dirigidas a clubes deportivos locales que desarrollando una actividad sin ánimo de lucro, tengan como finalidad el desarrollo de actividades regulares en la competición federada, en el ámbito del deporte.

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026; y demás normativa que resulte de aplicación.

3.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en estas bases todas las asociaciones deportivas ripenses que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y en el de la Comunidad Autónoma de Madrid, con un año de antigüedad como mínimo a la fecha de aprobación por la Junta Local de Gobierno de la presente Convocatoria.
2. Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del Municipio de Rivas Vaciamadrid.
3. Participar en competiciones deportivas de modalidades oficialmente reconocidas que se desarrollen por alguna federación deportiva madrileña o española.
4. No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable de la forma prevista en el Anexo 1 (solicitud electrónica) de estas bases.
5. No haber sido sancionada la entidad mediante resolución administrativa firme por infracción grave o muy grave en materia deportiva, siempre que dicha sanción comporte la imposibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas durante el periodo que resulte de aplicación.

4.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Según el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones que dice a tenor literal: "1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios". Esta subvención se tramitará por régimen de concurrencia competitiva.

5.- PRESUPUESTO

El importe máximo de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria es de **177.000 €** con cargo a la partida **0411/34000/48006 "Subvenciones Clubes federados/competiciones y eventos"** del presupuesto municipal para el presente año.

6.-COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. En todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrán ser superior al coste de la actividad subvencionada.

7.- PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. El modelo de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<https://sede-electronica.rivasciudad.es/>)
2. La convocatoria y concesión se publicarán en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
3. Las solicitudes se presentarán según el modelo normalizado establecido como Anexo 1 de la presente convocatoria, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el diario oficial correspondiente, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación adicional en la Sede Electrónica y en la página web municipal del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
4. Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán, según lo establecido en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos las siguientes personas:
 - a. Las personas jurídicas.
 - b. Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidas las personas notarias y personas registradoras de la propiedad y mercantiles
 - d. Quienes representen a una persona interesada que esté obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.
 - e. Las personas empleadas de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de persona empleada

pública, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración

6. Las entidades deportivas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) **Anexo1: Solicitud de ayuda:** En el impreso normalizado que se adjunta a la presente convocatoria. Incluye declaración jurada del presidente de la entidad y declaración jurada del cumplimiento norma mínimis de las ayudas percibidas por la entidad solicitante, en el ejercicio fiscal a que se refiera esta convocatoria y en los tres ejercicios fiscales anteriores.
- b) **Anexo 2: Certificado original expedido por la federación correspondiente,** firmado por la presidencia o secretaría general, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo 2 a la convocatoria, sobre la participación de la entidad en competiciones federadas durante la última temporada deportiva finalizada en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aportando gastos federativos, datos sobre número de licencias federativas, número de personal técnico con diferentes titulaciones y nombres y apellidos del personal técnico federado.
- c) **Anexo 3: Certificado representante de la entidad:** Certificado original expedido por la entidad solicitante, firmado por la persona representante legal (presidencia, secretaría general,...), de acuerdo con el impreso que se adjunta. Se incluirá en formato PDF la documentación oficial (VILEM o ITA), que pueda justificar que la persona trabajadora ha estado contratada, contrastándolo con los nombres expuestos en el Anexo 2 sobre el personal técnico titulado y federado, el número de meses contratado dentro del periodo establecido y el número de horas semanales contratadas.

8.- GASTOS SUBVENCIONABLES

- 1. Las ayudas se destinarán a sufragar los gastos derivados de la participación de las entidades beneficiarias en competiciones deportivas de modalidades oficialmente reconocidas por alguna federación deportiva madrileña o española.
- 2. Solo podrán justificarse gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén directamente relacionados con la participación de la entidad en competiciones deportivas federadas, se realicen y paguen dentro del periodo subvencionable y cuyo coste no sea superior al valor de mercado.
- 3. Todos los gastos deberán estar referidos al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año objeto de la subvención.
- 4. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que estén directamente vinculados con el objeto de la subvención, los siguientes:
 - a) Gastos federativos derivados de la participación en competiciones oficiales, tales como licencias federativas, inscripciones, cuotas federativas, derechos de

- participación, mutualidades deportivas o conceptos análogos exigidos por la federación correspondiente.
- b) Gastos de arbitrajes, jueces, oficiales de competición, cronometraje u otros servicios técnicos necesarios para el desarrollo o participación en competiciones federadas.
 - c) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención vinculados directamente a la participación en competiciones federadas, siempre que correspondan a deportistas, personal técnico o personal indispensable de la entidad y se refieran a los días necesarios para la participación en la competición.
 - d) Gastos de contratación de personal técnico, entrenadores/as, monitores/as o personal especializado vinculado directamente a la preparación y participación de la entidad en competición federada.
 - e) Gastos derivados de prestación de servicios profesionales relacionados directamente con la actividad deportiva federada subvencionada.
 - f) Gastos de medicina deportiva, reconocimientos médicos, fisioterapia, recuperación funcional, botiquín o material sanitario básico necesario para la práctica deportiva y la participación en competición federada.
 - g) Gastos de material deportivo no inventariable necesario para el desarrollo de la actividad federada.
 - h) Gastos de equipaciones deportivas, ropa de competición o elementos identificativos necesarios para la participación en competiciones federadas.
 - i) Gastos de seguros deportivos, seguros de responsabilidad civil u otros seguros exigidos para la participación en la actividad federada subvencionada.
 - j) Otros gastos directamente relacionados con la participación en competición federada que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que puedan ser admitidos motivadamente por el servicio gestor.
5. No tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que no estén directamente relacionados con el objeto de la subvención, los realizados fuera del periodo subvencionable, los no efectivamente pagados, los que no puedan acreditarse debidamente cuando sean requeridos, los que superen el valor de mercado o aquellos que, conforme a la normativa general de subvenciones, no puedan ser objeto de financiación pública.
6. La cantidad máxima a percibir por una sola entidad no podrá sobrepasar el 25% del total del crédito presupuestario disponible para la presente convocatoria.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- a. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- b. Después de ser aprobadas en Junta de Gobierno Local las Bases de la convocatoria, se les dará la mayor publicidad y difusión posible a través de los medios de comunicación del

propio Ayuntamiento (Web Municipal, Concejalía de Deportes, en el servicio de información municipal 010 y Tablón de Anuncios municipal).

- c. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), las convocatorias y resoluciones de concesión de subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.
- d. Todas las modificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>) y Tablón de Anuncios municipal y BDNS.
- e. Se hará pública la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión y, en su caso, de la documentación que deba ser subsanada. Las entidades interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación o notificación del requerimiento, para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. En caso de no atender el requerimiento en dicho plazo, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- f. Transcurridos los plazos anteriores y tras el examen de la documentación aportada por las entidades, mediante Resolución de la Concejalía de Deportes, se hará pública, a través de la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>) y Tablón de Anuncios municipal, la relación definitiva de las entidades admitidas en la convocatoria, haciendo constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

- a. La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.
- b. Al efecto de evaluar y valorar los proyectos presentados, el personal técnico de la Concejalía de Deportes ordenarán toda la documentación aportada por las distintas entidades y harán un cálculo de la puntuación obtenida por cada entidad tras aplicar los criterios de valoración establecidos en las bases, al efecto sea valorado el resultado por una Comisión de Evaluación que, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- c. El órgano instructor, a la vista de dicho informe, formulará la propuesta de resolución que se elevará por la Concejalía de Deportes al órgano competente municipal para su aprobación.

- d. Aprobada la resolución de la concesión de subvenciones por el órgano municipal competente, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>), indicándose la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, las entidades beneficiarias, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, les será comunicado mediante notificación individual a las propias entidades.
- e. La Comisión de Evaluación estará integrada por:
 - i. El/la Concejal/la de Deportes.
 - ii. Un representante de cada grupo político con representación municipal.
 - iii. El/la Concejal/la de Participación Ciudadana o en quién delegue.
 - iv. Cuatro representantes de entidades deportivas elegidos por el Consejo Municipal de Deportes.
 - v. Un Técnico/a del Ayuntamiento que actuará como asesor, con voz pero sin voto.
 - vi. Un administrativo/a del Ayuntamiento que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.
- f. El plazo máximo de resolución será el 31 de diciembre del presente año.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, BAREMO Y DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS

A efectos de la valoración de los criterios previstos en la presente base, los datos deportivos, federativos, técnicos y organizativos que deban ser certificados por la federación correspondiente se referirán a la última temporada deportiva finalizada en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al periodo oficial de actividad establecido por la federación de cada modalidad deportiva.

Cuando la modalidad deportiva no estructure su actividad por temporadas, sino por anualidades naturales, la referencia será el último ejercicio deportivo completo oficialmente reconocido por la federación correspondiente.

En todo caso, los datos objeto de valoración deberán quedar acreditados mediante el certificado expedido por la federación deportiva correspondiente conforme al Anexo 2 de la presente convocatoria.

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta que los siguientes criterios:

1. Gastos federativos: 30%.
2. Número de deportistas federados de la entidad: 40%.
3. Número de deportistas mujeres federadas: 7%.
4. Apoyo al crecimiento de disciplinas deportivas: 3%.
5. Participación en sesiones formativas, cursos y actividades, organizadas por la Concejalía de Deportes: 4%
6. Fomento de la calidad en aspectos técnicos, administrativos y de organización interna: 16%

El porcentaje de cada criterio hace referencia al peso de cada uno, de tal manera que a cada criterio se le asignará el porcentaje que se establece sobre el 100% del total de la partida destinada a la subvención en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

Cada entidad recibirá como subvención final la suma de las cantidades obtenidas por cada criterio.

1. Criterio de valoración: Gastos federativos: 30%.

Se consideran gastos federativos:

1. Seguros deportivos y licencias.
2. Derechos de Inscripción.
3. Cuota del Club.
4. Costes de Arbitrajes.

La cantidad fija de subvención por los gastos federativos justificados, se conseguirá de la siguiente manera:

- Dividiendo la cantidad asignada para gastos federativos entre la suma de gastos federativos de todas las entidades deportivas, y multiplicado por el total de gastos federativos justificados por cada entidad.

La cuantía de los gastos federativos de cada entidad se obtendrá en el apartado *A) Cuantía gastos Federativos (seguros deportivos, derechos de inscripción, cuota de club, costes de arbitrajes, tramitación de licencias,...)* de los datos contemplados en el **Anexo 2: Certificado federación**.

Las entidades que tengan inscritas personas deportistas en más de una federación, por ejemplo por participar en competiciones autonómicas están inscritas en la federación autonómica y por participar en competiciones nacionales están inscritas en federaciones nacionales, si no pueden conseguir en un único Anexo 2 la totalidad de los datos, podrán incluir un Anexo 2 adicional por cada una de las federaciones en las que haya competido.

2. Criterio de valoración: Número de deportistas federados de la entidad: 40%.

La cantidad fija de subvención por el número de deportistas federados que tenga la entidad deportiva, se conseguirá de la siguiente manera:

- Dividiendo la cantidad asignada para el número de deportistas de la entidad, entre la suma de las personas deportivas federadas de todas las entidades deportivas, y multiplicado por el número de deportistas federados de la entidad.

Se establece la siguiente valoración de cara a calcular los puntos a obtener por cada entidad:

Por cada persona deportista federada *	1 punto
--	---------

* El número de personas deportistas federadas se obtendrá en el punto **Nº licencias de deportistas, TOTAL (1+2)** del apartado *B) Licencias federativas* de los datos contemplados en el **Anexo 2: Certificado federación**.

Está permitido, que para las personas deportistas de la Escuela Municipal, que con el fin de que puedan acceder a la realización de exámenes para pasar de grado y/o concesión de *danes* y *kyus*, se les pueda federar, justificando y acreditando su necesidad, no estando permitido federar a personas deportistas de la Escuela Municipal por beneficios deportivos de la entidad deportiva.

3. Criterio de valoración: Número de deportistas mujeres federadas: 7%.

Del número total de deportistas federados (masculinos y femeninos), se sacará el % de deportistas femeninas respecto del total de la entidad deportiva.

Se establece la siguiente valoración de cara a calcular los puntos a obtener por cada entidad:

% licencias femeninas respecto al total de la Entidad Deportiva	Puntos
Hasta el 10%	0
Más del 10% y hasta el 20%	5
Más del 20% y hasta el 30%	10
Más del 30% y hasta el 40%	15
Más del 40%	20

La cantidad fija de subvención por el número de deportistas mujeres federadas que tenga la entidad deportiva, se conseguirá de la siguiente manera:

- Dividiendo la cantidad asignada para el número de deportistas mujeres federadas entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por las entidades deportivas, y multiplicado por los puntos obtenidos según el % de licencias femeninas respecto al total de la entidad deportiva.

El número de personas deportistas mujeres federadas se obtendrá en el punto **Nº licencias de deportistas, Mujeres (2)** del apartado *B) Licencias federativas* de los datos contemplados en el **Anexo 2: Certificado federación**.

4. Criterio de valoración: Apoyo al crecimiento de entidades deportivas minoritarias del municipio: 3%.

Se define deporte minoritario todo aquel que la suma de las licencias federadas de las entidades del municipio sea inferior a 75. (Para realizar la suma se tendrá en cuenta únicamente las licencias de las entidades que se presentan a esta convocatoria de subvención).

- Dividiendo la cantidad asignada para apoyo al crecimiento de disciplinas deportivas entre el número de entidades que cumplen el criterio obtendremos la cantidad de la subvención que por este concepto le corresponde a cada entidad según este criterio.

5. Criterio de valoración: Participación en sesiones formativas, cursos y actividades, organizadas por la Concejalía de Deportes: 4%

- Dividiendo la cantidad asignada para participación en actividades y sesiones formativas organizadas por la Concejalía de Deportes, entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por las entidades se conseguirá el valor económico de un punto.

El valor económico de un punto multiplicado por los puntos obtenidos por cada entidad determinará la cantidad de la subvención que por este concepto le corresponde.

Se establece la siguiente valoración de cara a calcular los puntos a obtener por cada entidad:

Por cada persona participante de la entidad en una sesión formativa organizada por la Concejalía de Deportes (*)	1 punto
Por cada persona participante de la entidad en un curso formativo organizado por la Concejalía de Deportes (*)	3 puntos
Por participación de la entidad en el Día del Deporte (*)	10 puntos
Por participación de la entidad en cualquier otra actividad organizada por la Concejalía de Deportes (*)	5 puntos

(*) La Concejalía de Deportes asignará de Oficio, la puntuación correspondiente según la participación de sus integrantes y/o de la propia entidad en las sesiones formativas, cursos, Día del Deporte y de otras actividades organizadas durante la temporada objeto de la subvención.

6. Criterio de valoración: Fomento de la calidad en aspectos técnicos, administrativos y de organización interna: 16%

- Dividiendo la cantidad asignada para fomento de la calidad en aspectos técnicos, administrativos y de organización interna entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por las entidades se conseguirá el valor económico de un punto.

El valor económico de un punto multiplicado por los puntos obtenidos por cada entidad determinará la cantidad de la subvención que por este concepto le corresponde.

El total de puntos a obtener de la entidad se obtendrá por el sumatorio de los puntos obtenidos por cada uno de estos dos conceptos:

Titulaciones del personal técnico de la entidad (tras verificar que hayan estado dados de alta en Seguridad Social) + personal de la entidad dado de alta en la Seguridad Social.

Se establece la siguiente valoración de cara a calcular los puntos a obtener por cada entidad para cada uno de los conceptos a valorar:

A) Por titulaciones del personal técnico de la entidad:

*Se entiende por personal técnico de la entidad, aquellas personas que tienen relación contractual con el Club/entidad deportiva

Máximo 15 puntos por entidad deportiva.

Por cada persona del Club con licencia federativa con titulación de monitor/a o Nivel 1*	1 punto
Por cada persona del Club con licencia federativa con titulación de entrenador/a regional, provincial o Nivel 2 **	2 puntos
Por cada persona del Club con licencia federativa con titulación de entrenador/a nacional/superior o Nivel 3 ***	3 puntos

Además de los puntos obtenidos por titulaciones del personal técnico de la entidad, se sumarán los siguientes puntos extras:

Por cada mujer del Club con licencia federativa con titulación técnica ****	1 punto
---	---------

* El número de personas del Club con licencia federativa con titulación de monitor/a se obtendrá en el punto **Nº personal técnico con título de monitor/a o Nivel 1, TOTAL (3+4)** del apartado B) *Licencias federativas* de los datos contemplados en el **Anexo 2: Certificado federación**.

** El número de personas del Club con licencia federativa con titulación de entrenador/a regional o provincial o Nivel 2, se obtendrá en el punto **Nº personal técnico con título de entrenador/a regional, provincial o Nivel 2, TOTAL (5+6)** del apartado B) *Licencias federativas* de los datos contemplados en el **Anexo 2: Certificado federación**.

*** El número de personas del Club con licencia federativa con titulación de entrenador/a nacional/superior o Nivel 3, se obtendrá en el punto **Nº personal técnico con título de entrenador/a nacional/superior o Nivel 3, TOTAL (7+8)** del apartado B) *Licencias federativas* de los datos contemplados en el **Anexo 2: Certificado federación**.

**** El número de mujeres del Club con licencia federativa con titulación técnica, se obtendrá en el punto **Total personal técnico con titulación, Mujeres (4+6+8)** del apartado B) *Licencias federativas* de los datos contemplados en el **Anexo 2: Certificado federación**.

B) Por personal de la entidad dado de alta en la Seguridad Social

Se considera concepto subvencionable el haber mantenido de alta en la Seguridad Social a personas trabajadoras 6 meses al menos de **forma ininterrumpida** en alta entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto de la última temporada finalizada.

También se considerará como concepto subvencionable la presentación de los pagos a personal autónomo que facturen como actividad al Club, siempre y cuando las facturas tengan una continuidad mínima de 6 meses correlativos, y que aparezcan las horas semanales trabajadas/facturadas. En el caso de que en las facturas no aparezcan las horas semanales trabajadas/facturadas, se pedirá expresamente para este fin, declaración jurada responsable a la persona que ejerza la presidencia del Club de que las horas facturadas en casa factura corresponden a las justificadas en cada factura presentada.

Se obtendrán puntos por este concepto en función del número de horas de contratos de trabajos dados de alta en seguridad social, en los cuales haya una duración mínima de 6 meses ininterrumpidos, según la siguiente tabla:

Por cada hora semanal de contrato de trabajo de cada trabajador	1 punto
Por cada mes de alta en seguridad social de cada trabajador en contratos de hasta 10h semanales	1 punto
Por cada mes de alta en seguridad social de cada trabajador en contratos de 11h a 20h semanales	2 punto
Por cada mes de alta en seguridad social de cada trabajador en contratos de más de 20h semanales	3 punto

Adicionalmente, además de rellenar los datos relacionados con el personal de la entidad dado de alta en la Seguridad del Social del **Anexo 3: Certificado persona representante de la entidad**, se deberá incluir en la documentación a aportar por la entidad, en formato PDF, documentación oficial que pueda justificar que la persona ha estado contratada y el número de meses dentro del período subvencionable (VILEM, ITA...).

En caso de que, por aplicación del límite máximo del 25% del crédito presupuestario disponible por entidad beneficiaria, resulten cantidades no asignadas, dichas cuantías se redistribuirán proporcionalmente entre el resto de entidades beneficiarias que no hayan alcanzado dicho límite,

atendiendo a la puntuación obtenida y a la cuantía que les corresponda conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente base.

Si en alguno de los criterios de valoración no existieran entidades solicitantes con puntuación, o si una vez aplicado el criterio correspondiente resultaran cantidades no asignadas, dichas cuantías se redistribuirán proporcionalmente entre el resto de criterios en los que existan entidades con puntuación, manteniendo en todo caso el límite máximo del 25% del crédito presupuestario disponible por entidad beneficiaria.

En ningún caso la redistribución de cantidades no asignadas podrá alterar los requisitos de acceso, superar el crédito total disponible de la convocatoria, superar el límite máximo previsto por entidad beneficiaria ni generar sobrefinanciación.

12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1. El pago de la subvención concedida se tramitará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de las actividades objeto de la ayuda, de la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos y previa emisión de informe favorable por los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes.
2. La justificación deberá presentarse por Registro y mediante las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo que se establezca en la resolución de concesión. En todo caso, la justificación deberá referirse a gastos realizados dentro del periodo subvencionable previsto en estas bases.
3. Al tratarse de subvenciones de importe inferior a 60.000 euros, la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, conforme al artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la Base 26.3.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026.
4. La justificación se realizará, una vez concedida la subvención, mediante el modelo normalizado aprobado por la Concejalía de Deportes, que podrá identificarse como Anexo 4 de la presente convocatoria.
5. La cuenta justificativa simplificada contendrá:
 - a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
 - b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos realizados, que deberá identificar, como mínimo, acreedor, NIF/CIF, número de factura o documento equivalente, fecha de emisión, fecha de pago, concepto del gasto, producto adquirido o servicio prestado, número de unidades cuando proceda, importe, desglose del IVA o indicación de IVA incluido o exento, y porcentaje o importe imputado a la subvención.
 - c) Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.



6. Junto con la cuenta justificativa simplificada, las entidades beneficiarias deberán presentar, cuando proceda, la siguiente documentación complementaria:
 - a) Certificado expedido por la federación deportiva correspondiente, firmado por la presidencia o secretaría general, acreditativo de la participación efectiva de la entidad beneficiaria en competiciones federadas durante el periodo subvencionable.
 - b) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que dicha comprobación pueda realizarse de oficio por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
 - c) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el pago de la subvención, salvo que ya conste en poder del Ayuntamiento y no haya sufrido modificación.
7. Las entidades beneficiarias no estarán obligadas a presentar inicialmente las facturas ni justificantes de pago junto con la cuenta justificativa simplificada, salvo que resulten seleccionadas en el procedimiento de comprobación por muestreo previsto en la presente base, sean objeto de requerimiento expreso por parte del servicio gestor, de la Intervención General o de los órganos de control competentes, o proceda su aportación en el marco de actuaciones de control financiero.
8. Las entidades beneficiarias deberán conservar todas las facturas, documentos equivalentes y justificantes de pago durante un plazo de cuatro años desde la aprobación de la justificación, quedando a disposición del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, de la Intervención General y de los órganos de control competentes.
9. El servicio gestor realizará comprobaciones sobre los justificantes de gasto declarados mediante sistema de muestreo aleatorio. A tal efecto, una vez finalizado el plazo de presentación de la cuenta justificativa simplificada, se seleccionará mediante sorteo un número de entidades beneficiarias equivalente al 10% de las entidades beneficiarias que hayan presentado dicha cuenta justificativa.

Cuando de la aplicación de dicho porcentaje resulte una fracción decimal, el número de entidades a comprobar se redondeará al número entero superior. En todo caso, cuando exista más de una entidad beneficiaria, se seleccionará al menos una entidad para su comprobación.

El sorteo se realizará por el servicio gestor, dejando constancia en el expediente mediante diligencia o acta en la que se identifiquen las entidades beneficiarias incluidas en el sorteo, el sistema utilizado para la selección aleatoria y las entidades finalmente seleccionadas.

Las entidades seleccionadas deberán aportar las facturas o documentos equivalentes y los justificantes de pago correspondientes a los gastos incluidos en la cuenta justificativa simplificada, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el servicio gestor podrá requerir la totalidad o parte de los justificantes a cualquier entidad beneficiaria cuando existan dudas razonables, indicios de irregularidad, insuficiencia en la documentación presentada o cuando la naturaleza, cuantía o complejidad de los gastos declarados lo aconseje, así como en el marco de actuaciones de control financiero.

10. Las facturas o documentos justificativos que, en su caso, sean requeridos deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberán permitir identificar el número de factura, fecha de emisión, nombre o razón social del emisor y del receptor, NIF/CIF, domicilio, descripción de las operaciones realizadas, importe, tipo impositivo del IVA aplicable o, en su caso, indicación de exención.
11. Los gastos deberán corresponder al periodo subvencionable, estar directamente relacionados con el objeto de la subvención y haber sido efectivamente pagados. Cuando una factura se impute total o parcialmente a la subvención, deberá identificarse la cuantía imputada a la misma.
12. Una vez recibida la documentación justificativa, los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes comprobarán los expedientes y emitirán informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención, la adecuación de los gastos realizados a dichos fines y la procedencia del reconocimiento de la obligación por la cuantía que corresponda.
13. Transcurrido el plazo de justificación sin que la entidad beneficiaria haya presentado la documentación justificativa, o cuando la justificación presentada resulte insuficiente, se procederá conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026, pudiendo dar lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención.

En función de los gastos y pagos justificados y de las actividades realizadas, cuando el objetivo conseguido se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar conforme al principio de proporcionalidad, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora que proceda.

13.-REINTEGRO DE SUBVENCIONES. INFRACCIONES Y SANCIONES.

13.1.-Causas de reintegro de la subvención.

Son causas de reintegro de la subvención, además de las previstas en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la devolución voluntaria por parte de la asociación beneficiaria, siempre que se hubiera abonado parte o la totalidad de la subvención por esta Corporación.

La devolución de las cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley 38/2003 y el Título III del Real Decreto 887/2006.

13.2.-Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

También podrá iniciarse como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal, en cuyo caso el procedimiento a seguir será el previsto en la Sección segunda, Capítulo II, Título III del Real Decreto 887/2006.

El acuerdo de iniciación será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime oportunos.

Transcurrido el plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, el órgano gestor solicitará a la Tesorería Municipal la liquidación de los intereses de demora. Efectuada la liquidación por la Tesorería Municipal, corresponderá al órgano gestor remitir la propuesta de resolución junto con copia del expediente para su sometimiento a informe crítico de la Intervención Municipal.

A los efectos de la liquidación de los intereses de demora, el plazo a tener en cuenta será el comprendido entre la fecha de pago de la cantidad afectada y el acuerdo de procedencia de reintegro. Cuando el procedimiento se inicie como consecuencia de la devolución voluntaria de la entidad beneficiaria, pondrá fin al plazo la fecha en que se hubiera devuelto la cantidad a reintegrar, siempre y cuando fuera anterior a la del acuerdo de reintegro de la subvención.

Si se hubieran presentado alegaciones o documentos, éstos serán examinados por el órgano gestor que emitirá informe de valoración. En este supuesto, antes de la propuesta de resolución, el expediente será sometido al trámite de audiencia,

Celebrado dicho trámite se actuará conforme a lo indicado en el apartado anterior.

El procedimiento será resuelto y notificado antes del transcurso de doce meses a contar desde el acuerdo de iniciación del mismo. En el supuesto que la resolución no hubiera sido notificada en el plazo indicado, el órgano competente declarará la caducidad del mismo.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Resuelto el procedimiento, corresponderá a la Tesorería Municipal recaudar el importe de la subvención a reintegrar junto con los intereses de demora liquidados.

13.3.-Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones la acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad jurídica, que tengan la condición de beneficiarios/as de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de las personas beneficiarias de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 del citado texto legal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026; y demás normativa que resulte de aplicación.

Segunda. Interpretación de las bases

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, como órgano instructor del procedimiento, podrá dictar cuantas instrucciones, aclaraciones o criterios técnicos resulten necesarios para la adecuada interpretación, desarrollo y ejecución de las presentes bases, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos municipales y sin que dichas instrucciones puedan modificar el contenido de las bases aprobadas ni alterar los requisitos, criterios de valoración, obligaciones o condiciones esenciales establecidos en las mismas.

Tercera. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de

conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarta. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor tras su aprobación por el órgano municipal competente y su publicación conforme a lo previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable.

ANEXOS:

Para dar cumplimiento a lo establecido en las bases reguladoras se publican los impresos adjuntos como:

ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- **Anexo 1. Solicitud de ayuda de subvención destinada a clubes, entidades y fundaciones deportivas sin fines de lucro cuyas acciones se desarrollen regularmente en competición federada.**
- **Anexo 2. Certificado de la federación correspondiente.**
- **Anexo 3. Certificado de la persona representante de la entidad, en su caso, para la acreditación de personal técnico, personal contratado o prestación de servicios profesionales vinculados a la actividad deportiva federada.**

ANEXO PARA EL PROCESO DE JUSTIFICACIÓN

- **Anexo 4. Cuenta justificativa simplificada, memoria económica justificativa y declaración responsable.**
- Certificado federativo acreditativo de que la entidad beneficiaria se ha mantenido de alta en la federación y de que el equipo beneficiario ha seguido desarrollando su actividad en competición federada durante el periodo subvencionable o hasta el momento de la justificación.
- Certificado de la cuenta bancaria a la que se realizará el ingreso de la subvención
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

El Anexo 4 y el resto de certificados, se presentarán en el momento de la justificación del importe concedido, conforme a lo previsto en el punto 12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO de la presente convocatoria, sin perjuicio de la documentación complementaria que pueda ser requerida por el servicio gestor, por la Intervención General o por los órganos de control competentes.

NOTAS SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS ANEXOS

- Son de obligada cumplimentación todos los campos incluidos en los anexos que resulten aplicables a la entidad solicitante o beneficiaria.
- No se podrán rellenar los anexos a mano.
- Los anexos deberán ser firmados electrónicamente por la persona representante legal de la entidad o, en el caso del Anexo 2, por la presidencia o secretaria general de la federación española correspondiente.
- En caso de que una entidad presente solicitudes relativas a más de un equipo o competición, deberá aportar la documentación individualizada que resulte necesaria para cada equipo o competición, conforme a lo establecido en las presentes bases.